

**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE  
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE  
ANTECEDENTES, SOLICITADA POR  
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SMA AyP N° 90/2021**

**ARICA, 2 DE JULIO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516 de 2020, de la Superintendencia de Medio Ambiente que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta SMA N° 497 de 2020, en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°699 de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Arica y Parinacota a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El requerimiento de información solicitado en resuelvo primero de la Resolución Exenta SMA AyP N° 83 de fecha 11 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° Que, Director Regional de Obras Hidráulicas de la región de Arica y Parinacota, mediante ORD. N° 461 de fecha 1 de julio de 2021, presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de los mencionados antecedentes.

3° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

**RESUELVO:**

Acoger la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, se concede el plazo requerido; otorgando un plazo adicional de 05 días hábiles para remitir la información referida en los términos establecidos en la Resolución Exenta indicada en el considerado 1° de esta resolución, contado desde el vencimiento del plazo original.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**CHRISTIAN ROJO LOYOLA**  
**JEFE(S) OFICINA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CRL/cah

**Distribución:**

Dirección Regional de Obras Hidráulicas. ([doh.partes.arica@mop.gov.cl](mailto:doh.partes.arica@mop.gov.cl))

**C.c.:**

- Oficina de Partes, SMA Arica y Parinacota.